CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 02 de 2021. Al despacho del señor Juez el presente expediente digital de divorcio, informándole que con fecha julio 27 de 2021, se allega escrito virtual de la parte demandante, mediante el cual revoca el poder inicialmente otorgado a su mandatario judicial. **(Archivo 31 expediente digital)**

LILIANA TOBAR VARGAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Dte: HOLFFMAND JOSE ROJAS MELENDEZ
Ddo: CELIA GALVIS FORERO
Radicado No. 760013110008-2019-00713-00
Auto Interlocutorio No. 1285

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el escrito virtual presentado por la parte demandante, mediante el cual manifiesta revocar el poder que otorgara al Doctor Raúl Rondón Castillo, aportando constancia de paz y salvo, respecto de la gestión legal y pago de los honorarios que se pactaron, y a la vez confiere poder a mandatario judicial para que continúe su representación en la presente causa litigiosa., se aceptará la revocatoria del mandato conferido y en su lugar se reconocerá personería al nuevo apoderada judicial que designa, de acuerdo a las facultades del memorial poder conferido, ello en virtud a lo establecido en el artículo 76 del C. G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente digital, el escrito y anexos presentados por la parte demandada, para que obren y consten.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido por el demandante señor **HOLFFMAND JOSE ROJAS MELENDEZ,** al abogado Dr. RAUL RONDON CASTILLO.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, con C.C. No. 72.195.745 y portador de la T.P. 104.327 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

C.A